



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

# ESTRUCTURA JURIDICA

# UNIDAD II “DERECHO PUBLICO Y SUS RAMAS”

## 2.1.8 CLASIFICACIÓN DEL DERECHO

BACHILLERATO CD. SAHAGÚN

Lic. Mara Alejandra López Cárdenas



**Tema:** Derecho Público y sus ramas.

**Resumen:** Analiza las normas del derecho publico y examina las características de las ramas del derecho que lo integran.

**Objetivo:** Analizar las normas jurídicas en el sector público, así como las dependencias ante quienes se interponen..

**Competencia:** Pensamiento Crítico.

**Abstract:** Analyze the rules of the public law y review the characteristics of the topic that form the same.

**Palabras claves (keywords):** Clasificación, Derecho, Público, norma, jurídica..



## 2.1.8 NOCIONES DEL JUICIO DE AMPARO

- “...es un medio de control constitucional cuyo objeto es REPARAR LAS VIOLACIONES DE GARANTÍAS QUE UN DETERMINADO ACTO DE AUTORIDAD GENERA SOBRE LA ESFERA JURÍDICA DEL GOBERNADO QUE LO PROMUEVA, con el fin de **restituirlo en el pleno goce de sus derechos fundamentales** que le hayan sido violados, el legislador ordinario ha establecido como principio que rige su procedencia la circunstancia de que el fallo protector que en su caso llegare a emitirse pueda concretarse y trascender a la esfera jurídica del que lo haya promovido...” gobernado
- Medio de control constitucional, tiene el carácter de extraordinario, como se desprende de los artículos 103 y 107 constitucionales que lo regulan, por lo que procede únicamente respecto de aquellos actos contra los cuales la ley secundaria no concede recurso alguno, por virtud del cual puedan repararse los perjuicios que dichos actos ocasionan al particular.”



# JUICIO DE AMPARO.

## FACULTAD DE ATRACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

“La indicada facultad constituye el medio excepcional de control de la legalidad con rango constitucional con el que cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación para atraer asuntos que, en principio, no son de su competencia originaria, pero revisten interés y trascendencia...”

“...tiene como **OBJETIVO SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA**, consistente en que cuando se presenten asuntos que revistan las características especiales de mérito sean atendidos por el Máximo Tribunal, emitiendo el fallo que, en principio, correspondería pronunciar a un tribunal de menor jerarquía...”



# AMPARO DIRECTO.

“... es el medio procesal idóneo para reclamar La constitucionalidad de una sentencia definitiva o las resoluciones que ponen fin al juicio...”

“... procede contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio; y que el quejoso puede impugnar, vía conceptos de violación, la inconstitucionalidad de leyes, tratados internacionales o reglamentos que hubieren aplicado en su perjuicio en el trámite del procedimiento del juicio natural o en la sentencia, laudo o resolución reclamados...”



# AMPARO INDIRECTO.

- “...procede contra actos en **EL JUICIO CUYA EJECUCIÓN SEA DE IMPOSIBLE REPARACIÓN[...]** en contra de actos dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, después de concluido el juicio, siempre que no se **dicten en ejecución de sentencia[...]** contra actos dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo en ejecución de sentencia, sólo contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, con la posibilidad de reclamar en la misma demanda las demás violaciones cometidas durante ese procedimiento, que hubieren dejado sin defensa al quejoso y, tratándose de remates, contra la resolución definitiva en que se aprueben o desaprueben...”



# ¿QUIÉNES INTERVIENEN?

- **QUEJOSO.** “El agraviado o quejoso es la persona física o moral que ejercita la acción de amparo para reclamar un acto de autoridad, lato sensu, que estima violatorio de sus garantías individuales o del sistema de distribución competencial existente entre la Federación y las entidades federativas; por tanto, puede considerarse al quejoso como la parte actora o demandante en el juicio de amparo quien solicita la protección de la Justicia Federal”.
- **TERCERO PERJUDICADO.** “El tercero perjudicado (cuya denominación se ha conservado por el peso de la tradición) es una auténtica parte en el proceso de amparo, que tiene la calidad de codemandado de la autoridad responsables y, por tanto, comparte con ésta el interés común de que el juicio sea sobreseído o que se niegue el amparo y protección al quejoso.”





# AUTORIDAD RESPONSABLE.

- “[...] la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.”<sup>8</sup>



## PRINCIPIOS EN EL JUICIO DE AMPARO

**PRINCIPIO DE AGRAVIO PERSONAL Y DIRECTO.** “...establece que la persona que promueve el juicio de amparo debe ser aquella que, en su concepto, sufre la violación de sus derechos fundamentales provocada por acto de autoridad...”

**PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO.** “...estriba en que el órgano de control constitucional, al resolver los juicios de amparo o recursos sometidos a su conocimiento, se limitará a valorar las consideraciones expuestas en los conceptos de violación o agravios hechos valer por el quejoso o recurrente, sin poder atender a aspectos distintos, aun cuando en virtud de ellos pudiera declararse la inconstitucionalidad del acto reclamado o la insubsistencia de la resolución recurrida.”

**PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD.** “...se traduce en la obligación impuesta al demandante de la acción constitucional de agotar el recurso ordinario precedente que pudiera tener el efecto de revocar o modificar el acto reclamado, previamente a recurrir a la instancia constitucional...”



**PRINCIPIO DE INSTANCIA DE PARTE AGRAVIADA. “...EN ESENCIA CONSISTE EN QUE EL JUICIO CONSTITUCIONAL NO PROCEDE DE FORMA OFICIOSA, ESTO ES, SIN QUE HAYA UN INTERESADO LEGÍTIMO EN PROVOCAR SU ACTIVIDAD TUTELADORA, Y TENDRÁ DICHO CARÁCTER EL GOBERNADO QUE ESTIME LESIONADOS SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON EL ACTO AUTORITARIO, QUE DEBERÁ ESTAR CONTEMPLADO ENTRE LOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 103 CONSTITUCIONAL...”**

**PRINCIPIO DE RELATIVIDAD DE LAS SENTENCIAS. “...SE LIMITA A SEÑALAR QUE EN LAS MISMAS NO SE PODRÁ HACER UNA DECLARACIÓN GENERAL SOBRE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY O ACTO QUE MOTIVARE EL JUICIO Y QUE SÓLO PROTEGERÁN AL INDIVIDUO QUE SOLICITÓ LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL...”**

**“... CONFORME AL PRINCIPIO DE RELATIVIDAD QUE RIGE EN EL JUICIO DE AMPARO, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 107, FRACCIÓN II, CONSTITUCIONAL, Y 76 DE LA LEY DE AMPARO, LA SENTENCIA QUE EN ÉSTE SE DICTE SERÁ SIEMPRE TAL, QUE SÓLO SE OCUPE DE INDIVIDUOS PARTICULARES, LIMITÁNDOSE A AMPARARLOS Y PROTEGERLOS EN EL CASO ESPECIAL SOBRE EL QUE VERSE LA QUEJA, SIN HACER UNA DECLARACIÓN GENERAL RESPECTO DE LA LEY O ACTO QUE LA MOTIVARE...”**



- **INFORME JUSTIFICADO.** “Es el escrito por medio del cual la autoridad responsable da respuesta a la demanda de amparo instaurada por el quejoso y defiende su actuación.
- En él la autoridad afirma o niega la existencia de los actos que se le atribuyen, así como a los hechos que constituyen sus antecedentes; contesta los argumentos del promovente del amparo; expone las razones y fundamentos legales que estima conducentes para sostener la constitucionalidad y/o legalidad del acto reclamado y, en su caso, hace valer causales de improcedencia, motivos de sobreseimiento e incluso, la incompetencia del Juez para conocer el asunto”.
- **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.** “...deben tenerse como conceptos de violación todos los razonamientos que, con tal contenido, aparezcan en la demanda, aunque no estén en el capítulo relativo y aunque no guarden un apego estricto a la forma lógica del silogismo, sino que será suficiente que en alguna parte del escrito se exprese con claridad la causa de pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que el quejoso estima le causa el acto, resolución o ley impugnada y los motivos que originaron ese agravio, para que el Juez de amparo deba estudiarlo.”
- (Nación, 2014)

# Bibliografía:

Nación, S. C. (1 de Noviembre de 2014). *Tesaurus Suprema Corte de Justicia de la Nación*. (S. C. Nación, Ed.)  
Recuperado el 20 de Enero de 2018, de Tesaurus Suprema Corte de Justicia de la Nación:

[https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/sites/default/files/tesauro\\_juridico\\_scjn/pdfs/12.%20TJS%20-%20JuicioAmparo.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/sites/default/files/tesauro_juridico_scjn/pdfs/12.%20TJS%20-%20JuicioAmparo.pdf)